

nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo a esta fecha.

Sevilla, 21 de diciembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, Juana María Gomar Tinoco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones a organizaciones del sector pesquero que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones a organizaciones del sector pesquero, que se citan a continuación:

- Programa y crédito presupuestario:

Programa 61 C Pesca y Acuicultura.
Crédito presupuestario: 48300.
Beneficiario: Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco (Anamar).
Importe: Doce millones de pesetas (12.000.000 de ptas.) (71.121,45 €).

- Programa y crédito presupuestario:

Programa 61 C Pesca y Acuicultura.
Crédito presupuestario: 48300.
Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras.
Importe: Veintiocho millones de pesetas (28.000.000 de ptas.) (168.283,38 €).

- Programa y crédito presupuestario:

Programa 61 C Pesca y Acuicultura.
Crédito presupuestario: 44300.
Beneficiario: Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores.
Importe: Treinta y nueve millones de pesetas (39.000.000 de ptas.) (234.394,72 €).

Finalidad: Atender los gastos correspondientes a los proyectos de desarrollo de actividades de divulgación y transferencias de tecnología pesquera y de colaboración con la Administración.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de enero de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1998.

Concluyendo el tercer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de

Andalucía (Orden de 17 de junio de 1998, BOJA núm. 78 de 14 de julio), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4, Anexo I, de la convocatoria, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente de la citada convocatoria a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de febrero de 2002 a 31 de enero de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 721 euros con 21 céntimos de euros, brutos mensuales, equivalentes a 120.000 pesetas y precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Una dotación de 60 euros con 10 céntimos de euros, mensuales, equivalentes a 10.000 pesetas, para la Universidad donde el beneficiario realice su investigación.

Tercero. Estas becas, incluidas en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

3.1.18.00.16.00.782.00.42B.9.2002 y 3.1.18.00.16.00.782.00.42B.0.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto), o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía y la Universidad a la que figure adscrito, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Sexto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Séptimo. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el apartado 3 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Incorporarse a su Centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la

beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o Proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

5. Justificar ante la Secretaría General de Universidades e Investigación la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente, justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

8. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el art. 18.2. de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Obligaciones de reintegro.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como, de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y a los beneficiarios, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 10.6 de esta convocatoria o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, el becario está obligado a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitirá la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de enero de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Archilla Castillo, M.^a Isabel. DNI: 23.796.877.
Delgado Herrera, Helena Rocío. DNI: 34.862.632.
López Cuquejo, Angel. DNI: 44.454.629.
Quiles Cabrera, M.^a del Carmen. DNI: 45.586.055.

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Fernández Smith, Gerard. DNI: 31.677.656.
Romero García, Felipe. DNI: 34.060.652.
Romero Matute, Blanca. DNI: 31.687.224.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Peña Jurado, Antonio. DNI: 30.826.326.
Romero Morales, Cristóbal. DNI: 30.800.430.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Farhat, Randa Mohamad. DNI: X-0989867.
Frese, Bettina. DNI: X-1741051.
Lázaro Suárez, M.^a del Mar. DNI: 24.270.758.
Martínez Mora, Francisco. DNI: 46.876.596.
Raya Miranda, Rocío. DNI: 30.825.241.
Rojo Alvarez-Manzaneda, Carmen Lorena. DNI: 44.271.148.
Torre Molina, M.^a Josefa de la. DNI: 44.577.426.

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Castellano Burguillo, Emilia. DNI: 44.207.455.
Domínguez García, Beatriz. DNI: 29.044.489.
Fernández Martínez, Inmaculada. DNI: 28.723.859.
Martínez García, Inmaculada. DNI: 28.496.835.
Romero Villegas, Concepción. DNI: 29.051.544.

UNIVERSIDAD DE JAEN

Callejas Aguilera, José Enrique. DNI: 26.217.058.
Esteban Campos, Carlos Gustavo. DNI: 24.278.194.
González Jareño, M.^a Isabel. DNI: 26.216.565.
Palomo Monereo, Antonio. DNI: 26.023.605.
Torre Cruz, Manuel Jesús de la. DNI: 26.025.389.

UNIVERSIDAD DE MALAGA

Espinar Ojeda, José Luis. DNI: 27.388.223.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Guerrero Lebrón, Macarena. DNI: 28.923.186.
López Cabrales, Alvaro. DNI: 44.041.989.
López Oseira, Rut. DNI: 8.040.800.
Moreno Fernández-Ayala, Daniel José. DNI: 26.487.849.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Fernández Alvaro, Cristina. DNI: 77.588.676.
Illán Martín, Magdalena. DNI: 28.493.339.
Justo Moscardó, Enrique de. DNI: 28.731.265.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se da publicidad a las subvenciones excepcionales concedidas en el segundo trimestre de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional y de interés público, instrumentadas mediante Convenio de Colaboración, que han sido concedidas en el segundo trimestre de 2001.

Beneficiario: Radio y Televisión de Andalucía.
Cuantía de la subvención: 50.000.000 de ptas.
Aplicación presupuestaria: 01.18.00.03.00.442.00.42A.8.
Finalidad de la subvención: Desarrollo de Actuaciones Encaminadas a la Utilización Didáctica de la Televisión en el Ambito Educativo.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, conjunta de la Delegación Provincial de Cádiz y de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, estableciendo la fecha efectiva en la que se asumen las competencias delegadas por aquella en Resolución de 22 de septiembre de 2000.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 26 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 132, de 16.11.00), se viene a dar cumplimiento efectivo a los principios y mandatos contenidos en el apartado tercero del Acuerdo del mismo órgano, de 22 de diciembre de 1998, por el que se desarrollan las competencias del Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar. Asimismo, mediante el citado Acuerdo de 26.9.00 se aprueba la publicación de la Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, por la que se delegan competencias de la misma en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

No obstante, el párrafo segundo del apartado tercero del Acuerdo de 26.9.00 dispone que la fecha efectiva en que la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar asumirá el ejercicio de las competencias delegadas se establecerá mediante Resolución conjunta de dicho órgano y de la Delegación Provincial correspondiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de cuanto antecede, la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz y

el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y de forma conjunta,

RESUELVEN

Que la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar asumirá el ejercicio efectivo de las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia que le fueron delegadas por Resolución de fecha 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de dicha Consejería, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución conjunta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 30 de noviembre de 2001.- La Delegada, María del Pilar Sánchez Muñoz; El Subdelegado del Gobierno, Rafael España Pelayo.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas para la realización de Actividades Complementarias y Extraescolares en los Centros docentes públicos, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden de 17 de febrero de 1999 (BOJA núm. 33, de 18 de marzo) y demás normas legales de aplicación, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Conceder a los Centros públicos, que adjunto se relacionan y por las cantidades que allí se expresan, ayudas para el desarrollo de Actividades Complementarias y Extraescolares para alumnos y alumnas de los Centros docentes públicos, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios de esta provincia, por un total de diecinueve millones doscientas cincuenta y tres mil quinientas tres pesetas (19.253.503 ptas.).

Segundo. Las cantidades a abonar van con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.03.00.22900.32A.3/0.1.18.00.03.00.22900.32B.4/0.1.18.00.03.00.22900.32E.7 y por un importe reseñado en el punto anterior.

Tercero. El Consejo Escolar de cada Centro realizará la justificación del gasto antes del 30 de octubre de 2002 ante esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo previsto en la Orden de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia de 14 de junio de 1999 por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros docentes públicos no universitarios.

Cuarto. El pago se realizará en firme, con justificación diferida a cada perceptor.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en los términos establecidos en los artículos 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 13 de diciembre de 2001.- La Delegada, M.^a del Pilar Sánchez Muñoz.